

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 60 >
 Extranjero: > 22'50 > 45 > 90 >

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se efectuarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sito en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal o letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobrará céntimos por cada palabra. Al aceptar acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 6 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 junio 1928).

SECCIÓN PRIMERA

Presidencia del Consejo de Ministros

Reglamento para el cumplimiento de los Reales decretos de 3 de abril de 1925 y 6 de marzo de 1926, en la parte relativa a los servicios del Catastro.

(Continuación).

CAPITULO XIII

JUNTAS PERICIALES Y PROVINCIALES Y JUNTA SUPERIOR DEL CATASTRO

A.—Juntas periciales.

Artículo 253. La Junta pericial del Catastro en cada Municipio será presidida por el Alcalde y se compondrá de dos de los mayores contribuyentes, nombrados por la Comisión municipal permanente; dos vecinos propietarios agricultores, designados por votación entre ellos; un vecino propietario de urbana y otro propietario de montes particulares, donde

los hubiere, designados en la misma forma; un representante de los propietarios forasteros elegido por éstos, y un Secretario, que será el del Ayuntamiento respectivo.

Artículo 254. Los Ayuntamientos, en reunión de su Pleno, formarán, con vista de las copias de los documentos administrativos que correspondan al caso, una relación de los contribuyentes por riqueza agrícola vecinos del pueblo; otra de los propietarios de urbana, otra de los propietarios de los montes particulares y otra de los propietarios forasteros. Estas relaciones, así como el acuerdo de la Comisión municipal permanente designando los dos Vocales mayores contribuyentes, se expondrán al público por término de siete días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y demás sitios de costumbre en la localidad.

Durante ese plazo se admitirán por los Ayuntamientos las reclamaciones que se presenten por los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en las relaciones referidas y sobre los nombramientos hechos por la Comisión municipal permanente.

Terminado el período de exposición, el Ayuntamiento en pleno, dentro del tercer día, resolverá las reclamaciones presentadas, siendo impugnables sus acuerdos, dentro del término de cinco días en única instancia, ante la Junta provincial del Catastro, la que resolverá dentro de los quince días siguientes, notificando su fallo al Ayuntamiento dentro del tercer día.

Artículo 255. Cuando el número de individuos comprendidos en cualquiera de las indicadas relaciones excediera de 500, se designarán por sorteo 50 de aquéllos, quienes serán los que han de tener derecho a votar los Vocales correspondientes a su grupo. El referido sorteo se anunciará con tres días de antelación, por lo menos, será público y se llevará a

efecto por el Alcalde y los dos Vocales designados por la Comisión municipal permanente. Todos los que deban ser sorteados tendrán derecho a que el acto sea intervenido por Notario público.

Cuando no excediere de 500 el número de individuos comprendidos en cualquiera de las relaciones expresadas, todos ellos tendrán derecho a votar, directamente, los Vocales que han de representar en la Junta pericial al grupo a que pertenezcan.

Artículo 256. Determinado que fuere quiénes tienen derecho a votar dentro de cada grupo, se procederá a la elección. Esta será convocada por la mesa que presidirá el Alcalde y estará formada por éste y los dos Vocales representantes de los dos mayores contribuyentes y habrá de verificarse en día festivo. La convocatoria se publicará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha en que la elección haya de celebrarse, y expresará el local y las horas en que hayan de emitirse los sufragios. El día fijado tendrá lugar la elección, en la que podrán votar todos los que tengan derecho a ello, o sus representantes legítimos. Los electores podrán exigir que la elección sea intervenida por Notario público. El voto será secreto. La mesa, una vez terminada la elección, procederá al escrutinio, hará la proclamación de candidatos y resolverá las reclamaciones que se produjeran contra la elección.

Todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde y los Vocales nombrados por la Comisión municipal permanente, así en el acto del sorteo prescrito en el artículo anterior, como en las reclamaciones expresadas, escrutinio, proclamación de candidatos y demás serán impugnables ante la Junta provincial del Catastro, en única instancia, en el plazo de cinco días, debiendo recaer el fallo de aquélla en los quince días siguientes.

Artículo 257. Constituidas las Juntas periciales en la forma prescrita anteriormente, podrán las de poblaciones importantes o términos municipales de gran extensión, solicitar del Ayuntamiento que sea aumentado el número de Vocales; y si la Comisión municipal permanente accediese, se procederá a la designación de aquéllos, en la forma expresada, guardando siempre el número de los representantes de los distintos grupos la proporción dicha. Las Juntas, en estos casos, podrán subdividirse en Secciones, de modo que queden perfectamente atendidos los servicios municipales del Catastro.

Artículo 253. Siempre que alguno de los Vocales de la Junta perdiera el carácter por el que entró a formar parte de ella, dejará de pertenecer a la misma, procediéndose a la designación del que haya de sustituirle dentro del grupo, del modo que en las disposiciones anteriores se expresa. Lo mismo se hará siempre que quedare vacante uno de los puestos de Vocal de la Junta por cualquier otra causa.

Artículo 259. El cargo de Vocal de las Juntas periciales será obligatorio, excepto para aquellos que justifiquen ante la Junta misma, si estuviere ya nombrada, o ante la Comisión municipal permanente, si no se hubiere constituido aún, algunos de los motivos siguientes:

- 1.º Haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- 2.º Imposibilidad física notoria.
- 3.º Ejercer empleo o servicio público, civil o militar; y
- 4.º Hallarse domiciliado a considerable distancia de la población y sin medio frecuente de transporte.

Artículo 260. Podrá el Alcalde, a propuesta de la Junta, nombrar el número de Auxiliares prácticos que considere necesarios.

Artículo 261. Las funciones correspondientes a estas Juntas periciales y los casos en que deban in-

tervenir, son los fijados en este Reglamento y en las demás disposiciones que hagan referencia a aquéllas.

B.—Juntas provinciales.

Artículo 262. La Junta provincial del Catastro estará formada en cada capital de provincia por el Presidente de la Audiencia o Magistrado en quien delegue, que ejercerá las funciones de Presidente; por un Ingeniero agrónomo, otro de montes y un Arquitecto del Servicio catastral designados por los Jefes provinciales o regionales de dichos Servicios; por un representante de la Delegación de Hacienda, el cual tendrá al menos la categoría de Jefe de Negociado, y se designará por el Negociado de Hacienda de la provincia; por un representante de la Cámara Agrícola provincial y otro de la Cámara de la Propiedad urbana, nombrados por ellas, y por un representante de la Junta pericial del término municipal a que se refiera la reclamación respectiva, designado por aquélla. En el caso de que la reclamación afecte a varios términos municipales, asistirán a la Junta provincial los representantes de las Juntas periciales de todos ellos.

Cuando el asunto sometido a conocimiento de la Junta provincial afecte a las características de los servicios encomendados a la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral, se designará por éste un Ingeniero geógrafo para que forme parte de aquélla como Vocal.

Ejercerá las funciones de Secretario, con voz y voto, un Abogado del Estado de la Delegación de Hacienda, y las de Vicesecretario un funcionario de la Delegación dicha, con la categoría de Jefe de Negociado, designado por el Delegado de Hacienda.

El Ministerio de Hacienda designará el personal de Secretaría que en cada provincia estime necesario.

Artículo 263. Las funciones correspondientes a estas Juntas y los casos en que deben intervenir, son los fijados en este Reglamento y en las demás disposiciones que a aquéllas hagan referencia.

C.—Junta Superior del Catastro.

Artículo 264. La Junta Superior del Catastro dependerá del Ministerio de Hacienda, y estará constituida por el personal siguiente:

Presidente, de libre designación del Gobierno.
Vocales: dos Ingenieros Geógrafos, designados uno de ellos por el Director general del Instituto Geográfico y Catastral y otro por votación entre todos los Ingenieros Geógrafos.

Un Registrador de la Propiedad y un Notario, designados por el Ministerio de Gracia y Justicia.
Un Jefe del Depósito de la Guerra.

Otro del servicio de Aviación, especializado en levantamientos topográficos desde el aire.

Dos Ingenieros de cada uno de los servicios de Agrónomos y Montes del Catastro, designados uno de ellos por el Director general de Propiedades y Contribución territorial y otro por votación entre todos los Ingenieros del servicio respectivo.

Dos Arquitectos del Catastro, designados en igual forma que los anteriores.

Seis funcionarios del Ministerio de Hacienda, dos de ellos Abogados del Estado, propuestos por el Director general de Propiedades y Contribución territorial.

Un representante de la Dirección general de Administración.

Otro de la Dirección general de Agricultura y Montes.

Los funcionarios pertenecientes a Departamentos que no sean el de Hacienda, serán significados a éste por sus respectivos Ministerios.

Un representante de las Cámaras provinciales agrícolas de carácter oficial y un representante de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana, elegidos por votación cada uno entre todas las de su clase y propuestos al Ministerio de Hacienda.

Un representante de la Asociación general de Agricultores, otro de la Asociación general de Ganaderos del Reino y otro de la Confederación Nacional Católico Agraria, elegidos por cada una de ellas y propuestos al citado Ministerio.

Cada uno de estos Vocales tendrá un suplente, nombrado en igual forma para que le sustituya en los casos que no puedan asistir a las sesiones del Pleno, Comisiones o Secciones, por causas justificadas.

Habrán, además, el personal de Secretaría técnico, administrativo y auxiliar que se considere necesario, el cual será designado a medida que el servicio y el trabajo de ella lo requieran.

Todo el personal de la Junta será nombrado de Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda.

Artículo 265. La Junta elegirá entre los Vocales con representación del Estado un Vicepresidente, un Secretario general y un Vicesecretario, uno de éstos entre los del servicio del primer período del Catastro y el otro entre los del segundo período, los cuales serán propuestos al Ministerio de Hacienda para su nombramiento de Real orden.

Artículo 266. Tendrá la Junta Superior una Secretaría, a las órdenes directas del Presidente, de la que estarán encargados el Secretario general y el Vicesecretario.

Esta oficina se organizará conforme la práctica y las necesidades vayan aconsejando.

Artículo 267. Serán atribuciones de la Junta superior del Catastro:

a) Informar a los Poderes públicos en materia legislativa en cuanto se relaciona con el Catastro, de tal modo, que sea trámite obligatorio oír a la mencionada Junta para toda reforma legislativa que en la referida materia se establezca;

b) Proponer a los mencionados Poderes cuantas modificaciones le surgiera su propia iniciativa y estime conveniente a la legislación de que se trata;

c) Resolver en primera instancia las reclamaciones o recursos que se especifican en el Capítulo XI de este Reglamento;

d) Todos aquellos cometidos que le atribuya este mismo Reglamento, y los que se le encomienden en relación con el Catastro.

Artículo 268. La Junta tendrá conocimiento de los planos de trabajo en los diversos servicios del Catastro y resultados obtenidos, y podrá indicar el orden en que conviene a los intereses públicos que se se desarrollen.

Artículo 269. El Presidente de la Junta podrá dirigirse a todos los Centros y Dependencias de los distintos Departamentos ministeriales, para pedirles los datos y noticias que le sean necesarios para los estudios que tenga en curso o que se le encomienden.

Artículo 270. La Junta Superior del Catastro se dividirá, para su funcionamiento, en las agrupaciones que se expresan a continuación:

Comisión permanente de reclamaciones.

Comisión de régimen interior.

Primera Sección: Deslinde y trabajo topográfico del Catastro.

Segunda: Riqueza agrícola y pecuaria.

Tercera: Riqueza forestal.

Cuarta: Riqueza urbana.

Artículo 271. La Comisión permanente de reclamaciones, la Comisión de régimen interior y las Secciones, estarán constituidas con el personal que sigue:

Comisión permanente de reclamaciones.

Presidente, el de la Junta Superior.

Vocales fijos.

Los dos Abogados del Estado.

Otro funcionario del Ministerio de Hacienda.

El Registrador de la Propiedad.

El representante de las Cámaras oficiales Agrícolas o el de la Asociación general de Agricultores, o el de la Confederación Nacional Católico Agraria.

El representante de las Cámaras oficiales de la Propiedad urbana.

Vocal técnico.

El designado en cada caso por la Sección primera, segunda, tercera o cuarta, entre los dos Ingenieros geógrafos, agrónomos, de montes o Arquitectos, según la especialidad de que trate la reclamación.

Será Secretario de la Comisión de reclamaciones uno de los Abogados del Estado.

Comisión del régimen interior.

Presidente, el de la Junta Superior.

Vicepresidente, el de la Junta Superior.

Vocales: Cuatro, pertenecientes uno a cada Sección y designados por éstas.

Secretario, el Secretario general de la Junta Superior.

Sección primera.—Deslindes y trabajos topográficos del Catastro.

Los dos Ingenieros geógrafos.

El Notario.

El representante del Depósito de la Guerra.

El Jefe del Servicio de Aviación.

El representante de la Dirección general de Administración.

Sección segunda.—Riqueza agrícola y pecuaria.

Los dos Ingenieros agrónomos del servicio del Catastro.

Un funcionario del Ministerio de Hacienda.

El representante de la Dirección general de Agricultura y Montes.

El representante de las Cámaras oficiales Agrícolas, o el de la Asociación general de Agricultores, o el de la Confederación Nacional Católico Agraria.

Sección tercera.—Riqueza forestal.

Los dos Ingenieros de Montes del Servicio del Catastro.

Un funcionario del Ministerio de Hacienda.

El representante de la Asociación general de Ganaderos.

Sección cuarta.—Riqueza urbana.

Los dos Arquitectos del Servicio del Catastro.

Un funcionario del Ministerio de Hacienda.

El representante de las Cámaras oficiales Agrícolas, o el de la Asociación general de Agricultores, o el de la Confederación Nacional Católico Agraria.

El Vocal del Ministerio de Hacienda y el representante de los agricultores que hayan de formar parte de la Comisión permanente, serán designados por la Junta. Igualmente designará ésta el representante del Ministerio de Hacienda en cada una de las Secciones segunda, tercera y cuarta, así como el de los Agricultores en las Secciones segunda y cuarta.

Artículo 272.—El Presidente de la Junta Superior será también Presidente nato de las Secciones, y cada una de éstas elegirá un Vicepresidente, entre los Vocales con representación del Estado, y un Secretario, Ingeniero o Arquitecto, entre los de la especialidad correspondiente.

Artículo 273. La Comisión permanente de reclamaciones, por delegación de la Junta, tendrá a su cargo la resolución de las que se formulen ante la Junta Superior del Catastro.

Artículo 274. Cada Sección tendrá a su cargo el estudio de los asuntos que su nombre indica, a que se refieren los apartados a), b) y d) del artículo 267, y someterá sus dictámenes, en forma de propuesta o informe, a la Junta en pleno, para que ésta acuerde en definitiva lo que haya de elevarse a la Superioridad.

Asimismo estará a cargo de las Secciones el estudio e informe de las reclamaciones a que se refiere el artículo anterior, distribuyéndose entre ellas con arreglo a la especialidad que cada una de las Secciones representa.

Artículo 275. Después de informadas las reclamaciones por la Sección correspondiente, quedarán los expedientes en Secretaría durante el plazo de ocho días a disposición de todos los Vocales de la Junta. Si durante este plazo solicitasen la mayoría de dichos Vocales que la reclamación de que se trate pase a resolución del pleno, será elevada a éste por la Comisión permanente, con el oportuno informe que servirá de ponencia. Si transcurrido el plazo de ocho días no se hubiese formulado la petición a que se refiere el párrafo anterior, pasará la reclamación de que se trate a la Comisión permanente, para su resolución.

Si estudiada la reclamación por la Comisión permanente, entendiéndose la mayoría de sus Vocales presentes en la deliberación, que debe pasar a conocimiento y resolución del Pleno, se hará así, y, en este caso, el dictamen de la citada Comisión servirá como ponencia en la Junta.

Artículo 276. Todos los Vocales de la Junta podrán asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de las Secciones de que no formen parte.

Artículo 277. El Presidente de la Junta podrá, a propuesta de las Secciones, llamar a uno o más Vocales de la Sección que emitió el informe, para que asistan a las deliberaciones de la citada Comisión, cuando por las circunstancias que concurran en la reclamación de que se trate lo considere conveniente. Dichos Vocales asistirán con voz, pero sin voto.

Artículo 278. Las resoluciones de la Junta de la Comisión permanente serán ejecutivas.

Artículo 279. La Presidencia de la Junta podrá disponer, cuando se trate de asuntos que se relacionen con más de una Sección, y lo considere conveniente, que se reúnan eventualmente dos o más de ellas, las cuales funcionarán para este solo objeto, constituyendo una sola.

Artículo 280. La Junta Superior del Catastro redactará el Reglamento para su régimen y servicio interior.

(Continuará)

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 1.239.

Excmo. Sr.: Para regular las autorizaciones que los Gobernadores civiles pueden conceder para la celebración de reuniones públicas de carácter político en locales adscritos a Sociedades y

Círculos, y sin perjuicio de la facultad de negarlas previamente cuando la índole del asunto a tratar o estados de pasión que puedan derivarse, así lo aconsejan;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la petición para celebrar estas reuniones, sea acompañada de acta de haberse celebrado con anterioridad en la Sociedad solicitante Junta general extraordinaria, en la cual la mayoría absoluta de los socios concurrentes que no han de ser menos de la mitad con derecho a voto, hayan tomado el acuerdo de ceder los locales para el expresado objeto. Es asimismo la voluntad de S. M. queden exceptuados de esta regla las Academias y Ateneos que por sus Estatutos y tradición vienen examinando y discutiendo temas de carácter científico, artístico, económico, histórico o literario aunque doctrinalmente invadan el campo de la política en forma que no quebrante el indispensable prestigio de las personas que ejercen la gobernación del País u ostenten carácter de autoridad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1928.—Primo de Rivera.
Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(“Gaceta” 18 junio 1928).

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN

Núm. 974.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Comisión Asesora de material pedagógico y científico relativo a la adquisición, por concurso público, de material para la enseñanza de las Ciencias Naturales con destino a Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, y teniendo en cuenta que la referida propuesta está ajustada a los preceptos del Real decreto de 22 de julio de 1912, que regula la adjudicación de tales adquisiciones, a la Real orden de 19 de febrero de 1927 y a los generales de la ley de Contabilidad, y que el Sr. Interventor-Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública, ha informado conforme con el oportuno expediente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se abra concurso público para la adquisición de tal material pedagógico con destino a las Escuelas Nacionales de Primera enseñanza, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Los concursantes que deseen tomar parte en este concurso, sus representantes o las casas de comercio que se crean en condiciones de poder hacerlo, presentarán la correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, dentro del plazo de veinte días a contar de la publicación de esta Real orden en la “Gaceta”, presentando también, dentro del indicado plazo (en el almacén de material del Ministerio, Paseo de María Cristina, número 4, bajo), modelos o ejemplares de la expresada clase de material, que se especifica en los apartados que a continuación se indican:

- A) Láminas para la enseñanza de la Zoología.
- B) Equipos para la recolección de insectos.
- C) Láminas para enseñanza de la Botánica.

Ch) Equipos para la recolección y conservación de plantas.

D) Colecciones de minerales reducidas a los tipos principales.

E) Láminas representativas de las principales labores agrícolas.

F) Láminas de Industrias que sirvan de auxilio a la explicación de las principales fabricaciones, dando preferencia a las más extendidas en España.

Los rútolos de todas las láminas han de estar en Español.

No serán admitidas aquellas en que figuren trajes y grabados exóticos.

Se dará preferencia al material que sea de producción nacional.

2.^a También acompañarán resguardo de la Caja general de Depósitos que acredite haber constituido el de 250 pesetas, como fianza, que garantice, el cumplimiento de sus compromisos.

3.^a Los concursantes acompañarán asimismo a la instancia, y en pliego cerrado que se unirá a la misma, nota de precios por unidad y por partidas de 10, 20, 40 o más ejemplares, especificando las condiciones de venta, en cuyo precio irán incluidos los gastos de embalaje y transporte hasta la estación de ferrocarril o puerto marítimo más próximos al pueblo a que se destine el material, no excediendo el que se envíe a las Islas Baleares y Canarias.

4.^a Las casas constructoras o de comercio que se encarguen de este servicio se obligarán a cumplirlo dentro del plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique en la "Gaceta" la resolución del concurso.

5.^a La Dirección general de Primera enseñanza propondrá la adquisición del material mencionado, conforme a las disposiciones vigentes, y en cantidad que no exceda en su total importe de 10.000 pesetas, que serán satisfechas con cargo al capítulo 5.^o, artículo 1.^o, concepto 2.^o del presupuesto vigente de este Departamento.

6.^a Se tendrán muy en cuenta las donaciones de material que ofrezcan los concursantes con destino a las Escuelas Nacionales; y

7.^a El Ministerio se reserva el derecho de inspeccionar la clase y calidad del material adquirido, dejando de cuenta del constructor o comerciante el que no esté ajustado a las condiciones del modelo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 18 junio 1928).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina inocu-

lada por vacunación en el ganado lanar del término municipal de Alfajarín, que fué declarada oficialmente con fecha 9 de abril último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de junio de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 2.736.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas los días 3, 10, 17 y 24 de abril que se publican a los efectos del núm. 5.^o del art. 136 del Estatuto provincial vigente.

Sesión del día 3.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Autorizar al señor Depositario de fondos provinciales para publicar en los periódicos locales la noticia de que en dicha dependencia se hace efectivo, a su presentación, el capital de las Obligaciones A, B, C, D y Bonos de Depositaria.

Abonar al Ayuntamiento de Calatorao la cantidad de 7.602'25 pesetas concedida como subvención para obras sanitarias.

Abrir concurso para la concesión de la cantidad consignada para fomento y guardería de la piscicultura en los ríos de la provincia.

Autorizar la visita del señor Arquitecto provincial a Villafeliche para que informe acerca del estado de una piedra que amenaza desprenderse.

Comunicar al señor Alcalde de Torralba de Ribota acuerdo relacionado con la denuncia formulada contra el contratista de la reparación del camino vecinal que une aquel pueblo con la carretera de Soria a Calatayud.

Autorizar al señor Arquitecto provincial para que se traslade a Magallón, a fin de realizar estudios y formar planos y presupuestos de arreglo y cubrimiento de los depósitos destinados al abastecimiento de aguas.

Aprobar cuenta, importante 217'80 pesetas, por dietas y gastos de movimiento del personal de Construcciones civiles en salidas a Chiprana.

Desestimar la instancia formulada por D. Ricardo Cañizares, solicitando se le autorice para aprovechar las hojas de morera existentes en los kilómetros 1 y 2 de la carretera provincial de Borja a la estación de Cortes.

Contestar comunicación de la Alcaldía de Alhama relacionada con la conservación del camino vecinal que de aquel pueblo conduce a su estación.

Trasladar al señor Gobernador civil tasación de daños ocurridos con ocasión de los hundimientos habidos en Chiprana.

Informar favorablemente expedientes instruidos por D. Carlos E. Montañés y por la Sociedad Fuerzas Motrices del Huerva, para la instalación eléctrica en Maella, y de Sástago a Zaragoza.

Aceptar el legado de mil pesetas, hecho a favor del Hospital provincial por doña Tiburcia Usón, y que el importe del mismo se destine a la

introducción de mejoras en el citado Establecimiento benéfico.

Autorizar a D. Camilo Mur, de El Burgo de Ebro, para extraer arcilla y piedra del acampo del Hospital.

Desestimar la instancia suscrita por Ramón Pérez Viturín, de Mara, solicitando el ingreso en el Hospicio de su hijo Félix; id., id. suscrita por María Pérez, de Urrea de Jalón, solicitando el ingreso en el Hospicio, de su hija Felicitas; autorizar el reingreso en el Hospicio de Tarazona de Lorenza Cardiel, de Gotor; desestimar instancia suscrita por Juan Vicente Sánchez, de Villafeliche, solicitando el ingreso en el Hospicio, de su hijo Vicente; autorizar el ingreso en el Hospicio de Tarazona de León Aguado Fernández, de Novallas; la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza de los acogidos Cristina Pardos Gracia y José Guiral Guinea; desestimar instancia suscrita por Ambrosio Martín, solicitando la salida definitiva del Hospicio, de su hermana María; conceder a Juan Pérez Vidaurreta, de Zaragoza, y a Alejandro Betrián Júlvez, de Belmonte, el socorro que solicitan para atender a la lactancia de sus respectivos hijos Carlos y Alejandra; desestimar instancia de Narciso Llera Llera, de Luna, solicitando socorro de lactancia para su nieto natural Ángel Llera; y conceder, a Segismundo Gallizo López, de Ejea de los Caballeros, el socorro que solicita para someter a su esposa Jacinta Ibáñez, a sus hijas Mercedes, Concepción y María, y a las niñas Pilar y María Martínez al tratamiento antirrábico.

Desestimar instancia de doña Carmen Rodríguez Burillo sobre clasificación de cédula personal.

Aprobar los padrones de cédulas personales referentes al año actual, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Convertir en Deuda amortizable las cantidades que en Deuda Perpetua Interior poseen los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Convocar a sesión extraordinaria de la Diputación para el día 9 de los corrientes, a las diez y siete horas, para la aprobación del proyecto de Mancomunidad interprovincial para la emisión de un empréstito con destino a la construcción de caminos vecinales.

Sesión del día 10.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder el apoyo interesado por las entidades representativas de la riqueza agrícola y ganadera de esta provincia, patrocinando los trabajos de organización que se realicen para asistir a la Exposición de Sevilla.

Aprobar el balance mensual de las operaciones de contabilidad verificadas en el mes de marzo último.

Devolver a los Ayuntamientos de Santa Eulalia de Gállego y Cadrete las cantidades de 264'15 y 19'66 pesetas, respectivamente, ingresadas de más a cuenta de cédulas personales de 1927.

Aprobar cuenta, importante 30 pesetas por bagajes facilitados por la Alcaldía de El Burgo de Ebro.

Idem id., importante 266'90 pesetas, por dietas devengadas por los Vocales obreros adscritos a la Delegación provincial del Consejo del Trabajo.

Otorgar la conformidad a la propuesta hecha por la Dirección de Vías y Obras provinciales sobre permuta de carreteras con el Estado.

Autorizar a D. Emilio Lafuente Tovar, de Pra-

dilla de Ebro, para reconstruir una pared de corral, lindante con la carretera de Tauste a Luceni.

Aprobar relaciones, cursadas por el señor Arquitecto provincial, por dietas y gastos de movimiento del personal de su oficina en salida de Villafeliche.

Idem cuenta, importante 20'15 pesetas, de la señora viuda de Agustín Aguado, por portes y acarreos de una escultura enviada por el pensionado Félix Burriel.

Idem id., importante 116 pesetas, de D. Luis López Carrascón, por gasolina suministrada al Instituto provincial de Higiene.

Idem liquidación correspondiente a las estancias causadas en la Junta de Protección a la Infancia, de Bilbao, durante el tercer trimestre de 1927, por naturales de la provincia de Zaragoza, importante 23 pesetas.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de esta ciudad, de Rafael Vialcanet Latorre, Vicente Alda Nogueras y Antonio y Rafael Abrain Benito; la salida definitiva del Hospicio de Zaragoza de los acogidos Julián Jiménez Cerdán y Consuelo Comas Segura; el ingreso en el Hospicio de Tarazona, de Angela Salvadora de Gracia; conceder a Domingo Cebollada Cebollada, de Anento, el socorro que solicita para atender a la lactancia de su hija gemela Miguela; y a Domingo y Piedad Oliver Julve, de Zaragoza, el socorro que solicitan para someterse al tratamiento antirrábico.

Conceder, al Capellán del Cementerio de La Cartuja y al Practicante de la Beneficencia provincial D. Martín Loshuertos, una bonificación del 60 por 100 del importe de las estancias que causen en el departamento de Pensionados del Hospital provincial.

Desestimar instancia de D. Mauricio Aguirán, de El Burgo de Ebro, solicitando le sea rebajada la cédula personal, a su esposa Felisa Anadón Girón.

Abonar, a María Piazuelo Linares, viuda del peón caminero jubilado Cipriano Monforte, por una sola vez y en concepto de paga de supervivencia, la cantidad de 300 pesetas.

Conceder a Pilar Galán Correas, viuda del mozo de la Farmacia del Hospital José Gracia Gasco, la cantidad de 550 pesetas.

Idem al electricista de la Corporación D. Antonio Lasa, por una sola vez, una gratificación de 250 pesetas, por los trabajos extraordinarios que viene realizando.

Cursal al Sr. Gobernador civil informe emitido por el señor Arquitecto provincial sobre la inspección de varias casas de Villafeliche, con motivo del corrimiento de unas peñas.

Sesión del día 17.—Aprobación del acta de la sesión anterior.

Idem del proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de mayo próximo.

Abonar al Ayuntamiento de Ateca la cantidad de 5.602'85 pesetas, concedida en 1927 por esta Corporación para la realización de obras sanitarias.

Aprobar certificación de obra ejecutada hasta el pasado mes de marzo, en el camino vecinal núm. 501, de Daroca a la estación de Murero por Manchones y Murero, importante 17.312'88 pesetas.

Idem nóminas, importantes en total 450 pesetas por las gratificaciones que han correspondido al señor Ingeniero-Jefe de Obras públicas de esta

provincia, en el primer trimestre del año en curso.

Idem relación de las indemnizaciones devengadas por el personal de la Dirección de Vías y Obras provinciales con motivo de la toma de datos para redactar proyecto de reparación de la carretera provincial de Tauste a Luceni, importante 267'71 pesetas.

Aprobar la relación de las indemnizaciones devengadas por el personal de la Dirección de Vías y Obras provinciales en salidas de la capital por asuntos del servicio, durante el primer trimestre del año actual, importante 557'05 pesetas.

Trasladar al señor Alcalde de Luceni acuerdo relacionado con la limpieza de la alcantarilla que cruza la carretera.

Autorizar la visita del señor Arquitecto provincial al pueblo de Bureta, para realizar estudio, proyecto y presupuesto de obras para abastecimiento de aguas con destino al servicio público.

Aprobar dos cuentas, importantes 150'65 y 80'95 pesetas, presentadas por las Eléctricas Reunidas en Zaragoza, por consumo de fluido eléctrico en el Palacio de la Diputación y Gobierno civil de la provincia, respectivamente, durante el mes de marzo último.

Idem liquidaciones correspondientes a las estancias causadas en el Reformatorio y Conventos de MM. Oblatas y Adoratrices, de Zaragoza, y Casa de Misericordia y Convento de MM. Adoratrices, de Pamplona, durante el mes de marzo último, por menores naturales de esta provincia importantes 399'25 y 15 pesetas, respectivamente.

Idem relación de niños pobres de la provincia socorridos por la Gota de Leche, durante el mes de marzo último, importantes 833 pesetas.

Autorizar el ingreso en el Hospicio de los niños Purificación Celma Lanao, y José y Rafaela-Milagros Herránz Olier; el id. en el id. de Tarazona, de Valero Briz Galindo; la salida definitiva del Hospicio de esta ciudad, de los acogidos Ángel Durán Embarba, María Berge Ibáñez y José Moreno Martín; y la concesión de socorro de lactancia, a Manuel Hernández Aguilar, de Mediana, para su hija Pilar.

Aprobar cuenta, presentada por D. Vicente González y C.^a, importante 13'35 pesetas, por accesorios para el automóvil de la Presidencia.

Idem id., de D. Gaspar Crespo, importante 7'50 pesetas, por material de escritorio con destino al Instituto provincial de Higiene.

Idem los padrones de cédulas personales referentes al año actual, formados por varios Ayuntamientos de la provincia.

Resolver varias actas de inspección por defraudación del impuesto de cédulas personales para 1927.

Quedar enterada de comunicaciones del señor Depositario de fondos provinciales participando haber procedido a la conversión de la Deuda Interior existente en cartera en Deuda Amortizable.

Sesión del día 24.—Aprobar el acta de la sesión anterior.

Señalar, como fechas para la celebración de sesiones ordinarias de esta Comisión provincial, durante el próximo mes de mayo, las correspondientes a los días 1, 8, 15, 22 y 29, a las diez y ocho horas.

Fijar los precios medios de abono de artículos para suministros al Ejército y Guardia civil, durante el presente mes.

Aprobar cuenta, importante 192'86 pesetas, por los gastos habidos en el primer trimestre del año

en curso para sostenimiento de la Biblioteca popular "Gracián" de Calatayud.

Idem id., de los Sres. Aranda, Torres y Compañía, importante 95'30 pesetas, por suministro de accesorios para el automóvil al servicio del Instituto provincial de Higiene.

Abrir expediente para determinar si el carrero conductor de cadáveres del Hospital provincial, Benito Ruiz Guerrero, puede seguir desempeñando el cargo por un año más.

Intentar nueva licitación para contratar el suministro de carne de carnero con destino al consumo del Hospital y Hospicio de esta ciudad, durante el corriente año económico, y disponer el pago de las 40'40 pesetas a que asciende la cuenta del Notario D. Rafael López de Haro, por sus derechos y papel suplido en la subasta declarada desierta.

Dar de baja definitiva en el Hospicio de esta ciudad a los acogidos José y Ángel Moreno Usieto, José Labuena Moliner y Dámaso Pérez Palacios.

Aprobar cuentas, importantes 62 y 48'50 pesetas, por estancias de dementes y menores naturales de la provincia de Zaragoza, durante el mes de marzo último, en establecimientos de Valladolid y Valencia.

Autorizar el ingreso en el Hospicio provincial, del niño Antonio Almáñez Galé; la salida definitiva del id., de la acogida Pabla Puevo Sánchez; el prohijamiento de una expósito de las acogidas en el Hospicio, de 6 á 7 años de edad, por los conyuges Antonio Montañés Atienza y Antonia Joven Corral, de esta ciudad; la concesión de socorro antirrábico a Fausto Tobaias Anadón, Miguel Tapia Ballesteros, Manuela Jimeno Sancho, Andresa Franco Muela, Tomás Ruiz Caparrós, Santiago Gracia Blasco y su hija Pilar, Felipe García Pamplona, para su hijo Julio, y a Cándido Blasco López, para su hija Rosa, lesionados todos ellos por animales sospechosos de hidrofobia.

Conceder al Ayuntamiento de Villafeliche la cantidad de 500 pesetas, como auxilio para realizar las obras de seguridad indicadas en el informe emitido por el señor Arquitecto provincial con motivo del corrimiento de unas peñas.

Establecer un vivero provincial de moreras para la multiplicación debida de esta clase de planta.

Desestimar instancia del señor Alcalde de Navardún interesando se proceda a la ejecución de las obras de un camino vecinal que une aquel pueblo con la carretera de Sos a Ruesta.

Aprobar propuesta de reparación de caminos vecinales, presentada por el señor Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, y autorizar a dicha Dirección para realizar tales obras.

Cursar al señor Gobernador civil informe emitido por el señor Ingeniero provincial acerca del promontorio de Ariza.

Aprobar las cuentas siguientes: una, de M. Portabella, importante 40 pesetas, por material de escritorio para los despachos de los señores Diputados; otra, de D. Prudencio Martín, de 17 pesetas, por cuellos y lazos adquiridos para los porteros y ordenanzas de la Corporación; y otra, de Criado y Lorenzo, de 47 pesetas, por una cámara adquirida para el coche de la Presidencia.

Acceder a la solicitud del Ayuntamiento de Cetina interesando se amplíe hasta 30.000 pesetas

el anticipo concedido por el Estado para la construcción del camino vecinal denominado de Sismón al empalme de la carretera de Cetina, y elevar consulta, en relación con este acuerdo, a los Ministerios de Hacienda y Gobernación.

Conceder 200 pesetas al Ayuntamiento de Graus para erigir un monumento a D. Joaquín Costa.

Elevar exposición al Ministerio de la Gobernación relacionada con la instancia formulada por D. Antonio Adell Castell, Suboficial del Cuerpo de Seguridad, sobre clasificación de cédula personal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que se preceptúa en el Estatuto provincial vigente, para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de junio de 1928.—El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN SEXTA

Chodes. N.º 2.866.

El proyecto del presupuesto extraordinario formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento para atender a los gastos que origine la adquisición y reparación de un edificio destinado a local escuela y casa habitación del Sr. Profesor de primera enseñanza, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular en dicho plazo y ocho días siguientes las reclamaciones que crean pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Chodes, 19 de junio de 1928.—El Alcalde, Florentino Galindo.

Plasencia de Jalón. N.º 2.867.

Durante los días 3 y 4 del mes de julio, en la Casa Consistorial de esta villa, y hora de diez a trece y de diez y seis a diez nueve del día 3 y de nueve a trece del día 4 se recaudará el segundo trimestre del repartimiento general del año 1928.

Plasencia de Jalón, 21 de junio de 1928.—El Alcalde, Felipe Lasheras.

Sos del Rey Católico. N.º 2.399.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de octubre de 1927.

(Continuación).

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del 17.—No se celebró por no haber asuntos de que tratar.

Sesión ordinaria del 22.—Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia, *Gaceta* y B. O.

Que la Alcaldía y Comisión de Montes gestionen lo necesario para la plantación de moreras en el monte «Los Ladreros», según las instrucciones del folleto enviado por la Comisaría de la Seda y las contenidas en el BOLETIN OFICIAL

de 28 de noviembre de 1924, toda vez que según manifiesta el señor Ingeniero de la Sección en carta del día 3 este monte es apropiado para esa plantación.

Quedar enterados de haberse celebrado el día 12 la fiesta de la Paz según lo acordado, y del telegrama dirigido felicitando a los invictos generales Marqués de Estella y Sanjurjo por la feliz terminación de la Guerra de Marruecos; y se aprueba nota de E. Ilarri por 37 cubiertos para la cena de igual número de individuos que sirvieron en el Ejército de Africa que importa 240'50 pesetas.

Passar a informe de la Junta local de Instrucción un escrito del R. P. Rector del Colegio de Escuelas Pías relativo al convenio que el Ayuntamiento tiene con dicho Colegio para dar la segunda Enseñanza.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del virtuoso sacerdote, Cura Párroco de esta villa, D. Jacobo García Dieste, que tuvo lugar en Luesia el 13 del actual, a cuyo entierro asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Salvo y Machín; y satisfacer 100 pesetas a «La Veloz Sangüesina» por el viaje de los mismos en automóvil.

Se formó y autorizó el presupuesto municipal ordinario para 1928 en vista de no haberse presentado reclamaciones contra el proyecto, para someterlo a la aprobación del pleno en la próxima reunión cuatrimestral, a cuya sesión será convocado el Presidente de la Junta vecinal de Fuentes con arreglo al art. 306 del Estatuto.

El pago de 108 pesetas a D. Francisco Pérez, por encuadernar 18 tomos de documentos del archivo, presupuestos, padrones, repartimientos, expedientes del Pósito y cuentas municipales.

(Continuará).

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.879.

El Burgo de Ebro.

Vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso por treinta días hábiles para su provisión, durante cuyo plazo dirigirán los aspirantes sus instancias a este Juzgado municipal; consistiendo la retribución del cargo en los derechos de Arancel.

El Burgo de Ebro, 20 de junio de 1928.—El Juez municipal, Antonio Lobera.